

ANEXO I

Clasificación y salario base para 1998

Las retribuciones en jornada normal de trabajo que se recogen en el presente anexo son el producto de aumentar con el 2 por 100 los salarios existentes al 31 de diciembre de 1997.

	A		B		C	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
<i>Administración</i>						
Jefe de sección	121.608	1.945.728	113.225	1.811.600	103.811	1.660.976
Oficial	99.595	1.593.520	95.401	1.526.416	90.787	1.452.592
Auxiliar	86.140	1.378.240	80.002	1.280.032	—	—
<i>Servicios mercantiles</i>						
Jefe de sección	115.346	1.845.536	106.290	1.700.640	98.442	1.575.072
Agente de ventas	107.674	1.722.784	92.309	1.476.944	83.622	1.337.952
Dependientes	98.442	1.575.072	90.752	1.452.032	79.985	1.279.760
<i>Servicios auxiliares</i>						
Jefe de sección	121.811	1.948.976	113.225	1.811.600	98.442	1.575.072
Especialistas	95.401	1.526.416	90.787	1.452.592	86.596	1.385.536
Subalternos	90.773	1.452.368	83.060	1.328.960	79.985	1.279.760

Definición de los puestos de trabajo:

Se establece una clasificación de todo el personal de la empresa «Sociedad Anónima Lainz» en tres grandes grupos:

Servicios administrativos:

Se incluye en este grupo a cuantos se dedican a labores administrativas con los siguientes subgrupos:

Jefe de sección: Aquellos que ostentan responsabilidad sobre una función o grupo administrativo.

Oficiales: Quienes, a las órdenes de un superior jerárquico, desarrollan actividades administrativas.

Auxiliares: Los que, en grado secundario, inician o desempeñan servicios administrativos.

Servicios mercantiles:

Comprende al personal que directamente ejecuta operaciones de compra o venta de mercancía:

Jefe de sección: Aquellos a quienes se responsabiliza de una determinada función o grupo relacionado con la compra o venta.

Agentes de venta: Los que tienen a su cargo la gestión exterior de ventas y su buen fin.

Dependiente: Quien realiza las operaciones de venta y cobro interiores, atendiendo al mantenimiento, orden, aspecto, vigilancia, etc., de sus respectivas secciones.

Servicios auxiliares:

Comprende a todo el personal que tiene a su cargo la realización de funciones derivadas de las actividades de la empresa, no específicas de los dos grupos anteriores:

Jefe de sección: Aquellos a quienes se responsabiliza de un determinado grupo o función de estos servicios.

Especialistas: Todos cuantos desempeñan funciones que requieren una cierta especialización, conocimiento u oficio.

Subalternos: Comprende a todos aquellos que desarrollan funciones auxiliares, tales como vigilancia, limpieza, ordenanza, etc.

En todos estos apartados se establecen grados diferenciados en su remuneración señalados con las letras A, B y C, de acuerdo con las circunstancias personales de quienes se incluyen en ellos.

De conformidad con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda expresamente la movilidad funcional dentro de la empresa.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el contenido del articulado que antecede y el que se especifica en el anexo I, es fiel transcripción de lo acordado por la Comisión Negociadora y en prueba de conformidad, lo firman todos los componentes en Santander, a 29 de julio de 1998.

MINISTERIO
DE SANIDAD Y CONSUMO

27488 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se pone en conocimiento de terceros interesados la existencia del recurso contencioso-administrativo número 2.201/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se participa que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid se tramita recurso contencioso-administrativo número 2.201/1998, promovido por doña María Agustina García Pascual, contra Resolución desestimatoria del recurso ordinario formulado frente al Acuerdo de 29 de julio de 1997, del Tribunal Central de Medicina General, por el que se hizo pública la relación de aspirantes que habían superado la fase de oposición, en relación a las pruebas selectivas para acceso a plaza en Equipos de Atención Primaria, convocadas por Resolución de la entonces denominada Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud de 9 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

27489 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/579/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1/579/1998, promovido por doña Carmen González Sarabia, contra la Resolución de 11 de mayo de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se hacen públicas las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas para plazas de ATS/DUE de Atención Especializada, convocado por Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud de 24 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

27490 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/335/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Supremo, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1/335/1998, promovido por doña María José Escobar Fernández, contra la Resolución de 22 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), de la Presidencia Ejecutiva

del Instituto Nacional de la Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1998, por el que se da cumplimiento a la disposición adicional vigésima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

BANCO DE ESPAÑA

27491 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de noviembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	144,765	145,055
1 ECU	167,001	167,335
1 marco alemán	84,981	85,151
1 franco francés	25,344	25,394
1 libra esterlina	239,847	240,327
100 liras italianas	8,583	8,601
100 francos belgas y luxemburgueses	411,967	412,791
1 florín holandés	75,375	75,525
1 corona danesa	22,353	22,397
1 libra irlandesa	211,184	211,606
100 escudos portugueses	82,870	83,036
100 dracmas griegas	50,643	50,745
1 dólar canadiense	94,255	94,443
1 franco suizo	102,999	103,205
100 yenes japoneses	117,983	118,219
1 corona sueca	17,747	17,783
1 corona noruega	19,260	19,298
1 marco finlandés	27,947	28,003
1 chelín austríaco	12,078	12,102
1 dólar australiano	91,752	91,936
1 dólar neozelandés	76,508	76,662

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

27492 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Juan Carlos Hernández, en nombre y representación de «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), con domicilio social en 28016 Madrid, calle San Telmo, 28, para

la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo reglamentario de accidentes mayores, estructuras metálicas e instalaciones petrolíferas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los ámbitos reglamentarios citados en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de accidentes mayores, estructuras metálicas e instalaciones petrolíferas, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 05/EI/011/97, de fecha 10 de julio de 1998, y su anexo técnico rev. 4 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 16 de abril del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de septiembre de 1998.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.

27493 *DECRETO 151/1998, de 27 de agosto, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales entre los municipios de Alcorcón y Madrid, ambos de la provincia de Madrid.*

La alteración de términos municipales fue iniciada de oficio y de mutuo acuerdo por los Ayuntamientos de Alcorcón y Madrid; fueron aprobados inicialmente, con el quórum exigido legalmente, el 7 de mayo de 1997, por el Ayuntamiento de Alcorcón, y el 25 de junio de 1997, por el de Madrid, y de forma definitiva, el 29 de septiembre de 1997, por el Ayuntamiento de Alcorcón, y el 28 de noviembre de 1997, por el de Madrid.

La alteración de los términos municipales de Alcorcón y Madrid se justifica en la conveniencia de ajustar las lindes a las actuaciones viarias que se han realizado en los últimos años, particularmente la carretera M-40, y afecta sólo a tres mojonos, el resto de la línea sigue siendo lo contenido en el acta de deslinde de 7 de junio de 1962.

La referida alteración es mínima y se realiza de mutuo acuerdo y según la descripción aprobada por ambos Ayuntamientos cuyo contenido es idéntico, que consta en el expediente y se recoge en el artículo único del Decreto que figura a continuación, fue emitido informe favorable por el Director general de Administración Local el 16 de febrero de 1998.

El expediente ha sido tramitado cumpliéndose las exigencias derivadas de las disposiciones legales de aplicación.